



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°28-2015-CDLO

Los Olivos, 28 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: La Moción de Orden del Día presentada por la Tnte. Alcaldesa Arq. Dina Clayssen Arroyo y los señores regidores Jonathan H. Cárdenas Duran, Tony Cruz Sumarriva, William Enrique Pérez Chacón, Ing. Néstor Corpus Vergara, Raúl Lagos Herrera, Jesús Tovar Noroña, Fany Fernández Alva, María Del Pilar Pérez Carbajal, Jesús Marcial Solís Asencios, María Nelly Yolanda Huaynate Alva, Felipe Melgarejo Moya y Arthur William García Bocanegra.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 83° numeral 3.2 que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen competencia específica exclusiva para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;



Que, con Ordenanza N° 1787-MML de fecha 06 de mayo de 2014, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, dispositivo de alcance provincial y cuyo objetivo es establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la provincia de Lima;

Que, el Informe N° 0199-2015/MDLO-GDU-SGAM de fecha 06 de mayo de 2015, de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, refiere que la municipalidad distrital de Los Olivos respecto al comercio ambulatorio, tiene una regulación normativa diferenciada por rubro e incluso dos de ellas publicadas hace más de trece años y dejándose otros giros sin regular, lo que hace discriminatoria su aplicación; por lo que, estando a la entrada en vigencia de la norma de alcance provincial antes acotada propone la formación de un solo cuerpo normativo sobre comercio ambulatorio, concordante con la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades que integre todas las actividades económicas ejercidas y el comercio ambulatorio en el distrito, ello amerita la formación de una comisión especial de Regidores, presidido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico que en estrecha colaboración con las áreas funcionales técnicos legales elabore un Proyecto de Ordenanza para la autorización del comercio y/o servicio ambulatorio en la vía pública en el distrito de Los Olivos;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°28-2015-CDLO

Que, así mismo refiere que diversos ciudadanos vienen ingresando solicitudes de renovación y autorización temporal del espacio público, lo que obliga a un pronunciamiento de la administración, pese a encontrarse con la normativa dispersa, por lo que, en tanto se elabore el nuevo dispositivo que regule el comercio ambulatorio en este distrito, amerita se declare la suspensión temporal de 60 días de toda entrega de este tipo de autorizaciones;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo en referencia a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo en el inciso 15 del Artículo 9° del acotado cuerpo de leyes establece como atribución del Concejo Municipal, la constitución de Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento;



Que, los regidores firmantes de la moción de vistos, advirtiendo la problemática vecinal respecto al uso de los espacios públicos de nuestro distrito, planteadas por el área técnica, en virtud del Artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Los Olivos aprobado por Ordenanza N° 295-CDLO solicitan que, por Acuerdo de Concejo se conforme una Comisión Especial por la necesidad de atención de un tema controversial como lo es actualmente la problemática del comercio ambulatorio en el distrito, que cuenta con cinco ordenanzas vigentes que regula las autorizaciones que se emiten, las cuales no guardan coherencia con la Ordenanza N° 1787-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima lo que implica que las disposiciones contenidas en dichos marcos normativos tienen que estar adecuadas a las características propias del comercio ambulatorio de la jurisdicción olivense;



Que, dicha Comisión en un plazo estimado de 60 días elaborará un proyecto de Ordenanza que en forma integral regule el comercio ambulatorio del distrito, disponiendo el apoyo directo de las gerencias involucradas para tal efecto, y mientras ello suceda, se suspenderá la emisión de autorizaciones municipales de comercio ambulatorio;



Estando a lo expuesto y en aplicación de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° numeral 15, y 83° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales y el Artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo y con el voto unánime del pleno y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES para que en un plazo de 60 días contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, elaboren un proyecto de Ordenanza que en forma integral regule el comercio ambulatorio del Distrito de Los Olivos, la misma que estará compuesta por las Comisiones Permanentes de Economía y Presupuesto, quien la preside, Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información, Seguridad Ciudadana,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°28-2015-CDLO

Asuntos Legales, Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana, de la Mujer, Salud, Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Gerencias de Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Fiscalización y Control Urbano y Administración Tributaria brinden estrecha colaboración técnica y legal a la Comisión Especial, siendo partícipes en la elaboración del Proyecto de Ordenanza que en forma integral regule el comercio y servicio ambulatorio en las áreas de dominio público del Distrito de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE POR 60 DÍAS la tramitación y entrega de autorizaciones en espacios públicos para el comercio y/o servicio ambulatorio hasta que se apruebe un nuevo Proyecto de Ordenanza que regule el comercio y/o servicio ambulatorio en las áreas de dominio público del Distrito de Los Olivos.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente a la GERENCIA MUNICIPAL y SECRETARIA GENERAL, para el cumplimiento de sus fines a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO Y LA GERENCIA DE RENTAS;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Abog. Jorge A. Muñoz Chuquirana
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Federico Del Rosario Ramírez
 ALCALDE